



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas.	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente	25
" " atrasado	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CI

Miércoles 30 de abril de 1986

Núm. 52

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 803/1986, de 25 de abril, por el que se dictan normas para la celebración de las elecciones de 22 de junio de 1986. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 100, de 26 de abril de 1986).

Convocadas elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado por Real Decreto 794/1986, de 22 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 23), se hace necesario dictar determinadas normas complementarias y de desarrollo de la normativa vigente.

En consecuencia, a propuesta conjunta de los Ministros de la Presidencia, Interior y Trabajo y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º A efectos de las elecciones de 22 de junio de 1986, la población a que se hace referencia en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, es la población de derecho resultante del Censo de 1 de marzo de 1981, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 3114/1981, de 27 de noviembre.

Art. 2.º De conformidad con lo previsto en el artículo 2.º 1 del Real Decreto 1732/1985, de 24 de septiembre, las tapas de las urnas para las papeletas de elección de Diputados serán transparentes y las de Senadores de color sepia.

Art. 3.º 1 La Administración del Estado o, en su caso, las autoridades autonómicas, previo acuerdo con los Delegados del Gobierno, respecto de los trabajadores por cuenta ajena, y las Administraciones Públicas respecto a su personal, adoptarán las medidas precisas en relación con el horario laboral

del día de las elecciones para que los electores puedan disponer de cuatro horas libres para el ejercicio del derecho de voto, que serán retribuidas si no se disfruta en tal fecha del descanso semanal.

2. Los trabajadores por cuenta ajena y el personal al servicio de las Administraciones Públicas nombrados presidentes o vocales de las mesas electorales y los que acrediten su condición de interventores, tienen derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

Asimismo, los que acrediten su condición de apoderados, tienen derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal.

Art. 4.º En el impreso ECG 7.3 del anexo al Real Decreto 1732/1985, de 24 de septiembre, la expresión "...se reunieron los componentes de la Comisión designada por el Ayuntamiento de ..." se sustituye por "...reunido el Ayuntamiento de ...".

Art. 5.º Con cargo al crédito que para gastos de los procesos electorales aparece consignado en los Presupuestos Generales del Estado, podrán retribuirse trabajos extraordinarios realizados en su desarrollo, que serán compatibles con sus actividades y retribuciones ordinarias cuando se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

DISPOSICION ADICIONAL

Será de aplicación a las elecciones a que se refiere el presente Real Decreto la Orden de 6 de febrero de 1986 que regula el voto por correo para el personal embarcado, siempre que se encuentre en dicha situación desde la convocatoria de las elecciones hasta su celebración.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a 25 de abril de 1986. —JUAN CARLOS R.—El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

1636

Ministerio de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de abril de 1986, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones generales del 22 de junio de 1986. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 100, de 26 de abril de 1986).

Excelentísimos señores:

El Real Decreto 794/1986, de 22 de abril, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, establece en su artículo 2.º la convocatoria de elecciones a ambas Cámaras el próximo domingo 22 de junio de 1986.

Por otra parte, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, dentro de su título III de las disposiciones especiales para las elecciones de Diputados y Senadores, regula los gastos y subvenciones electorales en su artículo 175, cuyo apartado 3 indica que "las cantidades mencionadas en los apartados anteriores se refieren a pesetas constantes. Por Orden del Ministro de Economía y Hacienda se fijan las cantidades actualizadas en los cinco días siguientes a la convocatoria".

La concreción de esas subvenciones por gastos electorales y la fijación del límite máximo del gasto electoral al venir expresados en pesetas constantes

de 1985, de acuerdo con la Ley Orgánica 5/1985, exige la aplicación de la tasa de deflación que viene determinada por el Índice de Precios al Consumo publicado por este Ministerio.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.—1. La actualización de las cantidades fijadas para subvenciones por gastos electorales y el límite por gasto electoral regulados en el artículo 175 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, se verificará mediante la aplicación a las cantidades mencionadas del coeficiente deflacionista corrector del IPC.

2. Las cantidades a las que se refiere el apartado anterior serán las siguientes:

—Subvención de 1.630.000 pesetas por cada escaño obtenido en el Congreso de los Diputados o en el Senado.

—Subvención de 65 pesetas por cada uno de los votos conseguidos por cada candidatura al Congreso, uno de cuyos miembros, al menos, hubiera obtenido escaño de Diputado.

—Subvención de 22 pesetas por cada uno de los votos conseguidos por cada candidato que hubiera obtenido el escaño de Senador.

—El límite de gastos electorales será el que resulta de multiplicar por 44 pesetas el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de las circunscripciones donde presente sus candidaturas cada partido, federación, coalición o agrupación. La cantidad resultante de la operación anterior podrá incrementarse en razón de pesetas 22.000.000 por cada circunscripción donde aquellos presenten sus candidaturas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 25 de abril de 1986.—Solchaga Catalán.

Excmos. Sres. Secretarios de Estado de Hacienda y de Economía y Planificación.

1687

Ministerio de Administración Territorial

ORDEN de 14 de abril de 1986, por la que se dictan normas para la aplicación de la Orden de 7 de marzo de 1986 sobre actualización, determinación y percepción de prestaciones durante 1986 en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 99, de fecha 25 de abril de 1986).

Ilustrísimos señores:

Con posterioridad a la publicación de la Orden de 7 de marzo de 1986, de este Ministerio, se han recibido numerosas consultas en solicitud de aclaración de algunos extremos contenidos en su articulado, lo que aconseja dictar las presentes normas, con la finali-

dad primordial de cubrir normativamente todos los casos que puedan ser objeto de controversia, al propio tiempo que de proporcionar una más adecuada y sencilla actuación de la Entidad de Previsión al efectuar las operaciones subsiguientes, eliminando al mismo tiempo, con carácter general, cualesquiera dudas que hubieran podido surgir sobre los particulares planteados.

Tales materias se contraen especialmente a los límites de las pensiones calculadas conforme a las reglas y cuantías de emolumentos vigentes en 1982, y a las percepciones en favor de los funcionarios que, como consecuencia de la aplicación de la Orden de 27 de diciembre de 1984, en concordancia con la Ley 30/1984, de 2 de agosto, vean reducida su edad de jubilación forzosa.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — Las prestaciones básicas que se fijan en la forma determinada en el número 3, letra b), del artículo 21 de la Orden de 7 de marzo de 1986, conforme a las reglas y cuantías de sueldos, trienios, grados y pagas extraordinarias vigentes en el ejercicio de 1982, ya sean solas, o en concurrencia con otra u otras pensiones, no podrán superar el límite máximo de 187.950 pesetas establecido en el artículo 22 de la misma Orden, por constituir este último desarrollo orgánico para la Administración Local del artículo 29 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, que reproduce, a su vez, el principio general de limitación ya contenido en el artículo 44 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

Segundo. — La norma contenida en la disposición adicional de la Orden de 7 de marzo de 1986 debe entenderse en su sentido estricto, manifestando en su último párrafo, de que la MUNPAL reconocerá y asumirá la totalidad de las dos mensualidades, o de su parte proporcional, según el supuesto de que se trate, del sueldo base y grado de la carrera administrativa correspondiente a cada caso individual a 31 de diciembre de 1984, sin perjuicio, y con total independencia, de los acuerdos que las Entidades afiliadas puedan adoptar sobre el reconocimiento del derecho y su abono, respecto al personal a su servicio comprendido en las situaciones expresadas en esta disposición, del resto de la ayuda a la adaptación de las economías individuales a la nueva situación, que se contempla en la disposición transitoria quinta de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, desarrollada por el artículo 2.º del Real Decreto 306/1985, de 20 de febrero, por lo que se refiere a los funcionarios de la Administración Civil y Militar del Estado.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 14 de abril de 1986. — Pons Irazazabal.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

1637

Administración Provincial

Junta Electoral Provincial Palencia

Don José Luis Gómez-Rivera Benítez, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Palencia.

Certifico: Que según aparece del Acta de la sesión celebrada con fecha 25 de abril del año en curso, la composición de la Junta Electoral Provincial de Palencia, es la siguiente:

PRESIDENTE:

—Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia.

VOCALES JUDICIALES:

—Don Juan-Agustín Moro Benito, Magistrado de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia.

—Don Ernesto Mangas González, Juez de Distrito del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Palencia.

VOCALES:

(Art. 10.1.B). Ley Orgánica Régimen Electoral General.

—Don Tomás Valín Tobar, y

—Don Trinidad Infante Barrera.

VOCAL:

(Art. 12.1). Ley Orgánica Régimen Electoral General.

—Don Máximo Herreros González, como Director Provincial del Censo Electoral.

SECRETARIO:

—Don José-Luis Gómez-Rivera Benítez, que lo es de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente que firmo en Palencia, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y seis.

1638

Junta Electoral de Zona de Palencia

Don Joaquín Loste Rodríguez, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número uno de Palencia, Decano de esta Capital, y de la Junta Electoral de Zona de la misma.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio, y en aplicación del artículo 15.3, esta Junta Electoral de Zona, ha quedado definitivamente constituida en la forma siguiente:

PRESIDENTE:

—Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia Instancia núm. uno de Palencia.

VOCALES:

—Ilmo. Sr. D. José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia núm. dos de Palencia.

—Ilmo. Sr. D. Miguel Amez Martínez, Juez de Distrito núm. dos de Palencia.

—Don Santiago González Recio, Abogado del Ilustre Colegio de Palencia.
—Don Valentín Andrés Mateo, Abogado del Ilustre Colegio de Palencia.

SECRETARIO:

—Don Joaquín Loste Rodríguez, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. uno de Palencia.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Palencia, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis. — Joaquín Loste. — Visto beuno: El Presidente, José Rondono Araoz.

1639

Junta Electoral de Zona Carrión de los Condes

EDICTO

El Presidente de la Junta Electoral de Zona de Carrión de los Condes (Palencia).

Hace saber: Que esta Junta Electoral de Zona de Carrión de los Condes, y a efectos de las Elecciones Generales al Congreso y el Senado, a celebrar el próximo día 22 de junio de 1986, queda integrada en la forma siguiente:

PRESIDENTE:

—Don Santiago del Hoyo Sampedro, Juez de Primera Instancia.

VOCALES:

—Don Teodoro García Valenceja, Juez de Distrito sustituto de Carrión de los Condes.

—Don Miguel Díez González, Juez de Distrito sustituto de Saldaña.

—Don Ricardo Merino de la Hoz, Licenciado en Derecho.

—Don Florentino Santos del Valle, Licenciado en Derecho, ambos residentes en esta Ciudad.

SECRETARIO:

—Don Mariano Santos Herrero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Carrión de los Condes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Carrión de los Condes, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Presidente, Santiago del Hoyo. — El Secretario, Mariano Santos Herrero.

1671

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Aprobado el expediente de modificaciones de crédito 1/86, dentro del Presupuesto Provincial del ejercicio de 1986, en sesión ordinaria de 11 de marzo último, y expuesto al público durante quince días hábiles, mediante edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 34 de 19 del mismo mes de marzo, sin que durante el término ex-

presado se hayan producido reclamaciones, y habiéndose acordado expresamente que, transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el acuerdo era firme y ejecutivo, ha quedado definitivamente aprobado dicho expediente. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos:

2.—Compra de bienes corrientes y de servicio.

Anterior: 852.803.754 pesetas.

Aumentos: 4.000.000 de pesetas.

4.—Transferencias corrientes.

Anterior: 137.485.000 pesetas.

Aumentos: 738.812 pesetas.

6.—Inversiones reales.

Anterior: 1.396.908.880 pesetas.

Aumentos: 61.700.000 pesetas.

7.—Transferencias de capital.

Anterior: 63.845.180 pesetas.

Aumentos: 34.000.684 pesetas.

En consecuencia, el Presupuesto Provincial para el actual ejercicio, cuyo montante inicial era de 4.254.947.407 pesetas, queda una vez aplicado este primer expediente, en la cifra de pesetas 4.355.386.903.

Palencia, 19 de abril de 1986. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

1635

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicios Tributarios

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de los contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentada la notificación, conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o de ignorado paradero, por cambio de domicilio, sin haber cumplido en este último caso, lo preceptuado en el artículo 4.º-1 del Decreto 2.572/75.

RELACION DE CONTRIBUYENTES POR LOS CONCEPTOS QUE SE CITAN EJERCICIO: 1985

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

CONTRIBUYENTE	N.º liquidación	A ingresar Pesetas
Doña Alberta Acero García	T001736	2.271
Compañía Mercantil Vallisoletana	T001672	520
Don Darío Arnáiz Montes	T001550	2.817
Don Elio Moro Barreñada	T001737	86.525
Don Luis Carlos Rodríguez Muñoz	T001023	12.365
Don Julio Bezos Bueno	T001061	18.545
Don Fidel Germán Blanco Conde	T000355	13.601
Don Justino Herran Ibáñez	T001527	407
Doña Margarita Matanza Alvarez	T001668	2.168

PLAZO PARA EFECTUAR LOS INGRESOS:

Sin recargo: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Para las liquidaciones notificadas entre el día 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si este fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos los expresados plazos de ingreso en vía voluntaria, se exigirá el pago de la deuda en vía de apremio.

RECURSOS CONTRA LAS LIQUIDACIONES:

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Delegación Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León en Palencia, o reclamación Económico - Administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

La notificación de las liquidaciones relacionadas tiene efectividad el día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica a efectos de notificación, según el punto 3, artículo 80, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Palencia, 22 de abril de 1986. — El Jefe de los Servicios Tributarios (ilegible).

1649

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Convenios Colectivos.

Exped. núm. 379/22/85.

"Construcción".

Revisión Salarial.

VISTO el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de la Construcción y Obras Públicas, en la que se acuerda la revisión salarial del mencionado Convenio Colectivo para el año 1985, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 11 de abril de 1986, a los efectos de depósito, registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el art. 2.º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción de la revisión salarial del Convenio para el año 1985, en el Registro de esta Dirección Provincial de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del acta de tablas salariales anexas, a la Unidad Administradora de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de esta Dirección Provincial, para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Heliodoro Gallego Cuesta.

En Palencia, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

REUNIDOS

De una parte,

Don Angel Donis Husillos, don José Luis Criado Antolín, en representación de la Central Sindical Unión General de Trabajadores.

Don Eduardo Juan Lobo, don Joaquín Lorenzo Fernández, don Daniel Villarreal Macho, don Juan Bores Valbuena, en representación de la Central Sindical Comisiones Obreras, y

Don Luis-Javier García Cantera, en representación de AECOPA, como Secretario General de la misma:

ACUERDAN

Primero. — La Central Sindical U.G.T. y AECOPA, suscribir el Convenio Nacional para el Sector de la Construcción, firmado el día 5 de marzo de 1985, que prorroga precisamente

el anterior, del año 1984, al objeto de aplicarlo a nivel provincial y de esta manera firmar el Convenio Colectivo para el sector de la Construcción e Industrias Afines de Palencia, para el año 1986, en las mismas condiciones que tienen establecidos los acuerdos nacionales, anteriormente mencionados.

Habiéndose hecho público por el Instituto Nacional de Estadística sobre el comportamiento del I.P.C., durante el ejercicio de 1985, las partes reunidas, CC.OO., U.G.T. y AECOPA, acuerdan hacer efectiva la revisión establecida en el art. 24 del vigente Convenio Colectivo.

Segundo. — A esta firma anteriormente citada, se opone la Central Sindical CC.OO., que en este acto, hace entrega a AECOPA de su plataforma reivindicativa.

Tercero. — Sin perjuicio de lo anterior, las partes reunidas, con el afán de llegar a un posible acuerdo entre ellas, se someten a seguir dialogando y en éste sentido ante cualquier propuesta de cada una de las partes, se celebrarán cuantas reuniones sean posibles.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, firman en representación de cada una de las partes.

Por Comisiones Obreras, Joaquín Lorenzo Fernández.

Por Unión General de Trabajadores, José Luis Criado Antolín.

Por AECOPA, Luis-Javier García Cantera.

REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCION. AÑO 1985 (1 %).

NIVEL	Sueldos y salarios	Plus asistencia y actividad	Plus Extrasalarial	VACACIONES		Beneficios	Gratificaciones		Computo anual bruto
				Salario base	Bolsa viaje		Verano	Navidad	
II	1.212	376	455	33.291	5.589	22.191	33.291	33.291	761.208
III	1.201	376	455	33.051	5.589	22.191	33.051	33.051	756.768
IV	1.194	376	455	32.721	5.589	22.191	32.721	32.721	753.408
V	1.184	376	455	32.490	5.589	22.191	32.490	32.490	749.331
VI	1.174	376	455	32.257	5.589	22.191	32.257	32.257	745.250
VII	1.165	376	455	32.277	5.589	22.191	32.277	32.277	741.172
VIII	1.156	376	455	31.695	5.589	22.191	31.695	31.695	737.811
IX	1.147	376	455	31.350	5.589	22.191	31.350	31.350	733.733
X	1.138	376	455	31.125	5.589	22.191	31.125	31.125	730.012
XI	1.128	376	455	30.774	5.589	22.191	30.744	30.744	725.574
XII	1.120	376	455	30.556	5.589	22.191	30.556	30.556	722.213
XIII	792	—	—	19.328	—	19.328	19.328	19.328	342.580
XIV	609	—	—	13.819	—	13.819	13.819	13.819	259.300

Dieta completa para el año 1985 1.070,00 pesetas.

Los Pluses de Actividad y extrasalarial, están calculados para abonar el sábado inclusive, siempre que éste no sea festivo. 1597

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 920 del año 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis. — En los autos ejecutivos, procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, seguidos entre partes: de una, como demandante por la Compañía Mercantil "Financiera Castellana", Entidad de Financiación, S. A., domiciliada en Burgos, representada por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, y defendida por el Letrado don Joaquín Reyes Núñez, y de otra, como demandados por don Mario Navio Rodríguez, mayor de edad, casado, Meteorólogo, vecino de Palencia, representado por el Procurador don José María Ballesteros González y defendido por el Letrado don Enrique Sanz Fernández Lomana y doña María Angeles Candelas Guerra, mayor de edad, sus labores, vecina de Palencia, que no ha comparecido ante esta superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado don Mario Navio Rodríguez, contra la sentencia que con fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, dictó el expresado Juzgado.

FALLAMOS. — Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia, con fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, en los autos de juicio ejecutivo a que se refiere este rollo, debemos confirmar y confirmamos aludida resolución, en todos sus pronunciamientos con expresa imposición de las costas de esta alzada al apelante don Mario Navio Rodríguez.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta superioridad de la demandada y apelada doña María Angeles Candelas Guerra, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Germán Cabeza. — Juan Segoviano. — Rubén de Marino. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión

pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala. — Valladolid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis. — Fernando Martín. — Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación, fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y seis. — Fernando Martín Ambiola.

1646

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 300 de 1986, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Facundo Ortiz León, contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 7 de febrero de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto por la Empresa Facundo Ortiz León, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, de 19 de noviembre de 1985, dimanante de Acta de Inspección 402/1985, que confirma la imposición de una sanción al recurrente.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis. — Angel Llorente Calama.

1647

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 243 de 1986, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Amador Balbás García, contra resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de 20 de enero de 1986 (Expe-

diente 3724-85), que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, de fecha 1 de octubre de 1985, confirmatoria del Acta de Liquidación de cuotas de la Seguridad Social núm. 171-85.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — Angel Llorente Calama.

1645

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio con el número 191-86, a instancia de don Próculo Serna Nava, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Melgar de Yuso, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

Finca núm. 17 de la hoja 1 del plano general de Concentración Parcelaria, de secano, al sitio de Páramo, Ayuntamiento de Villodre, que linda al Norte con la núm. 18 de hermanos Merino Herranz; Sur, con el camino del Medio. Este, con la núm. 20 de Tomás Ruiz. Oeste, con la núm. 16, de Felipe Gallego. Tiene una extensión superficial de 1 hectárea, 37 áreas.

Finca núm. 69 de la hoja 12 del plano general de Concentración Parcelaria, al sitio de Pocillo, Ayuntamiento de Melgar de Yuso, que linda al Norte con arroyo; Sur, con las números 67 y 68 de José Serna y Gregoria Ruiz, respectivamente; Este, con la núm. 60 de Constantino Azpeleta, y Oeste, con arroyo Encavero, con acceso al camino de las quemadas. Tiene una extensión superficial de 2 hectáreas, 99 áreas y 80 centiáreas.

Que dichas fincas pertenecen al solicitante por compra en escritura pública de 20 de febrero de 1981.

Y por medio del presente edicto, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del mismo, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y seis. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1641

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 56-86, se siguen actuaciones de juicio verbal de desahucio, a instancia de doña Leonor Espiga Lozano, contra don Manuel Assuncao Moura Sampaio, en los que he acordado en providencia de esta fecha, citar a don Manuel Assuncao Moura Sampaio, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Fray Luis de León, núm. 1, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Abilio Calderón, s/n., de esta ciudad, a la celebración del juicio señalado, para el día seis de mayo, a las doce horas, apercibiéndole que de no verificarlo, por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarle ni oírle.

Y para que conste y sirva de citación al referido demandado, expido y firmo la presente, en Palencia, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y seis. Miguel Angel Amez Martínez. — La Secretaria (ilegible).

1643

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don Miguel - Angel Amez Martínez, Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen los autos que se hará mención, en los que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia núm. 65: En la ciudad de Palencia a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y seis. — Don Miguel - Angel Amez Martínez, Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de Palencia, en nombre de S. M. El Rey (q. D. g.), ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de Cognición 230/1985, a instancia de la entidad mercantil “Hijos de Carlos Albo, S. A.”, representada por don Francisco Albo Toca, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vigo, representante legal de aquélla, a su vez representado por el Procurador de los Tribunales don José-Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso; frente a doña Rufina López Aguado, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Ribas de Campos, en rebeldía procesal en este procedimiento; cuyos autos versan sobre reclamación de 59.954 pesetas.

FALLO: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de la empresa “Hijos de Carlos Albo, S. A.”, contra doña Rufina López Aguado, debo absolver y absuelvo a esta última de la misma, con expresa imposición de costas a la actora. — Dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 248.4 y 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. — Así por

esta mi Sentencia, definitivamente Juzgando en esta primera instancia, y que por la rebeldía de la demandada le será notificada a través de la publicación de los oportunos edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y B. O. de la provincia, si la parte actora no interesare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. — Firmado. — Miguel Angel Amez — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando sesiones de Audiencia Pública en la de su Juzgado, en el mismo día de su pronunciamiento; en Palencia, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y seis. — Doy fe. — Firmado. — María Teresa Martínez. — Rubricado”.

En cumplimiento del artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace constar que la anterior resolución no es firme, cabiendo recurso de apelación en ambos efectos a interponer ante este Juzgado en tres días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por escrito con firma de Letrado en ejercicio y a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia.

Dado en Palencia el veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Miguel Angel Amez Martínez. — La Secretaria, María Teresa Martínez.

1642

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, se cita a Peter Masuch, hijo de Bruno y Anni, natural de Varenrolz jetzt Kellental (Alemania Federal), domiciliado en Dusseldorf (Alemania Federal), Stoffer Str. 18, a fin de que en el plazo de cinco días, a partir de esta publicación, comparezca en este Juzgado de Distrito, a fin de recibirle declaración, debiendo presentar los permisos de conducir, circulación y póliza de seguros correspondientes al vehículo Volkswagen Pasat ME-N-X-281 (D), para su constancia en los autos de juicio de faltas núm. 438-86, seguido por daños en accidente.

Y para que conste, y sirva de citación a referido Peter Masuch, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis.— (ilegible).

1644

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia**

PERSONAL

Sobre modificación de la plantilla autorizada de funcionarios de este Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, y Ampliación de la Oferta Pública de Empleo de 1986

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 18 de abril de 1986, por acuerdo adoptado con los requisitos del art. 22, letra i) de la Ley 7-1985, y 18 de la Ley 30-1984,

resolvió la siguiente modificación de la Plantilla y ampliación de la Oferta Pública de Empleo.

Grupo de Administración General

1.º — La amortización por extinción de UNA (1) plaza del Grupo de Administrativos de Administración General, escala “a extinguir”, nivel 6, coeficiente 2,3.

2.º — La creación simultánea a la amortización de UNA (1) plaza de Administrativo de Administración General, nivel 6, coeficiente 2,3, Grupo C, de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, e inclusión en la Oferta Pública de Empleo de 1986.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13.3 del Reglamento de Funcionarios y 18 de la Ley 30-1984, y 91 de la Ley 7-1985.

Palencia, 22 de abril de 1986. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

1640

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Habiéndose aprobado la “Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Aguilar”, para el ejercicio de 1986, por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 25 de marzo de 1986, a tenor de lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, y Real Decreto 352 de 10 de febrero de 1986, la misma queda expuesta al público por término de quince días hábiles, para que durante referido plazo, sean elevadas ante esta Corporación, las alegaciones que se estimen procedentes, en base a las siguientes plazas ofertadas:

A) Funcionarios de carrera.

—Una plaza de Administrativo de la Administración General, de promoción interna.

—Una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General.

B) Personal laboral.

—Tres plazas laborales, de la categoría peón.

Aguilar de Campoo, 25 de abril de 1986. — El Alcalde, José María Castro Asensio.

1652

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1986, el proyecto técnico redactado por el señor don Carlos Junco Almodóvar, de la obra núm. 306-86, titulada “Rehabilitación Casa Consistorial”, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986, por un importe de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Boada de Campos, 22 de abril de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1661

BOADILLA DE RIOSECO

A N U N C I O

En sesión del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de marzo pasado, se acordó por unanimidad la aprobación del proyecto para la obra del Plan Provincial de 1986, denominado "Pavimentación de calles en Boadilla de Rioseco", con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.000.000 de pesetas (tres millones de pesetas), que ha sido redactado por el señor Arquitecto don Luis Fernández Vallejo, exponiéndose al público por período de quince días hábiles, en esta Secretaría Municipal, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Boadilla de Rioseco, 15 de abril de 1986.—El Alcalde (ilegible).

1662

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

E D I C T O

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 24 de abril de 1986, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1986, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	3.371.270
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	2.829.336
4. Transferencias corrientes.	132.400

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	10.500.000
8. Variación de activos financieros	181.247
9. Variación de pasivos financieros	885.747
TOTAL	17.900.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	802.440
2. Impuestos indirectos	344.284
3. Tasas y otros ingresos	890.049
4. Transferencias corrientes	1.770.956
5. Ingresos patrimoniales	3.968.037

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	2.500.000
8. Variación de activos financieros	181.247
9. Variación de pasivos financieros	7.442.987
TOTAL	17.900.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone la Ley 7-85, de 2 de abril, art. 112, reguladora del Régimen Local.

Espinosa de Villagonzalo, 24 de abril de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1654

HORNILLOS DE CERRATO

Recaudación Municipal

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal, que por el señor Recaudador don Roger Díez-Andino, se intentará el co-

bro de los recibos del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1986, el próximo día 14 de mayo, de once a catorce horas, en el local de costumbre de esta Casa Consistorial, y en la oficina Recaudatoria de Palencia, sita en calle Don Sancho, núm. 16-2.º, hasta el 16 de junio, último día hábil de la primera quincena del mes de mencionado, pasado dicho plazo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, establecido por la normativa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornillos de Cerrato, 24 de abril de 1986.—El Alcalde, L. Pérez Guijas.

1651

RIBAS DE CAMPOS

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1986, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, cuya aprobación inicial se llevó a cabo en sesión de 12 de diciembre de 1985.

Exacción a que se refiere:

Núm. 9. — Tasa servicio recogida domiciliaria de basuras.

En su consecuencia, y con arreglo a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 70, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se publica íntegramente el texto de todas y cada una de las Ordenanzas aprobadas, cuya entrada en vigor no se producirá hasta que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ribas de Campos, 10 de abril de 1986.—El Alcalde, Emilio Marcos.

ORDENANZA FISCAL NUM. 9

De la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras

Fundamento legal.

Artículo 1.º De conformidad con el número 20, del artículo 19 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales aprobadas por el Real Decreto núm. 3250/1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras de los domicilios particulares y de los locales industriales y comerciales.

Art. 2.º Por el carácter higiénico-sanitario del servicio es obligatoria la aplicación de esta tasa y ninguna persona física o jurídica quedará eximida del pago de la exacción.

Obligación de contribuir.

Art. 3.º 1. Hecho imponible. — El mismo viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

2. Obligación de contribuir. — Nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en

la zona que cubra la organización del servicio municipal.

3. Sujetos pasivos. — La tasa recae sobre las personas que posean u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios o comunidad de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas.

Art. 4.º Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente

Tarifa

a) Viviendas de carácter familiar, 1.800 pesetas anuales.

Art. 5.º 1. Estarán exentos de la presente tasa el Estado, la provincia a que este Municipio pertenece y la Mancomunidad, Agrupación o Entidad municipal metropolitana en que figure el Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones de tributos locales comprendidas en disposiciones con rango de Ley que no sean de régimen local.

3. Se respetarán los derechos adquiridos respecto a las exenciones y bonificaciones relativos a los tributos de carácter local establecidas en la legislación local anterior al Real Decreto número 3.250/1976, de 30 de diciembre.

4. Lo dispuesto en los dos números anteriores se entiende sin perjuicio de lo que en su día establezca el texto articulado definitivo de la Ley 41/1975.

Administración y cobranza.

Art. 6.º 1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 7.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplir tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 8.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 9.º La tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras se devengará por meses completos, el día 1 de cada mes, pero será exigida anualmente de los contribuyentes sustitutos con el carácter irreducible, salvo que la obligación de contribuir se hubiese producido por menor período.

Art. 10. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Art. 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento de Recaudación.

Defraudación y penalidad.

Art. 12. Las infracciones de esta Ordenanza y las defraudaciones de los derechos en la misma señalados, se castigarán por medio de multas hasta el duplo de las cuotas defraudadas, con arreglo a lo dispuesto en el art. 759 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Vigencia.

La presente Ordenanza tendrá aplicación a partir del ejercicio de 1986, y seguirá sucesivamente vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Aprobación.

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 1986. — La Secretaria, Elizabeth Aranda. — Visto bueno: El Alcalde, Emilio Marcos.

1634

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 7 de marzo de 1986, por no haberse presentado reclamaciones, durante el plazo de exposición al público, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1986, cuyo resumen de mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

- | | |
|---|-----------|
| 1. Remuneraciones del personal | 607.398 |
| 2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... | 1.343.000 |
| 4. Transferencias corrientes. | 150.000 |

B) Operaciones de capital

- | | |
|------------------------------|-----------|
| 6. Inversiones reales | 207.541 |
| TOTAL | 2.307.939 |

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

- | | |
|-------------------------------|---------|
| 1. Impuestos directos | 656.600 |
| 2. Impuestos indirectos ... | 132.170 |
| 3. Tasas y otros ingresos ... | 456.960 |
| 4. Transferencias corrientes. | 936.509 |
| 5. Ingresos patrimoniales. | 125.600 |

B) Operaciones de capital

- | | |
|----------------------------|-----------|
| 7. Transferen. de capital. | 100 |
| TOTAL | 2.307.939 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Mamés de Campos, 25 de abril de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1659

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1986, acordó la aprobación del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

- | | |
|---|------------|
| 1. Remuneraciones del personal | 7.661.707 |
| 2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... | 10.485.913 |
| 3. Intereses | 653.011 |
| 4. Transferencias corrientes. | 562.000 |
| 6. Inversiones reales | 3.249.991 |
| 7. Transferencias de capital | 200.000 |
| 9. Variación de pasivos financieros | 1.122.945 |
| TOTAL | 23.935.567 |

INGRESOS

- | | |
|--|------------|
| 1. Impuestos directos | 5.036.412 |
| 2. Impuestos indirectos ... | 2.178.416 |
| 3. Tasas y otros ingresos ... | 2.382.535 |
| 4. Transferencias corrientes. | 13.688.704 |
| 5. Ingresos patrimoniales. | 649.000 |
| 7. Transferencias de capital. | 400 |
| 9. Variación de pasivos financieros | 100 |
| TOTAL | 23.935.567 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibañez de la Peña, 24 de abril de 1986.—El Alcalde, J. Salvador.

1653

VILLADA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1986, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. — *Gastos de representación de los miembros de la Corporación.* — Dada cuenta por el Sr. Alcalde del contenido de los párrafos 1 y 2 del art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local, y tras un breve cambio de impresiones entre los señores Concejales, ajustándose asimismo a lo establecido en el R. D. 1531/79, de 22 de junio, por unanimidad se acuerda establecer las siguientes indemnizaciones:

—Sr. Alcalde: 13.000 pesetas mensuales.

—Primer Teniente de Alcalde: 7.000 pesetas mensuales.

—Segundo Teniente de Alcalde: 5.000 pesetas mensuales.

—Concejales: 4.000 pesetas mensuales.

Asimismo, se acuerda fijar como indemnización por asistencia a sesiones ordinarias del Pleno, o primera extraordinaria que se celebre cada mes, sin que exceda de doce el número de sesiones que darán derecho a esa indemnización, la cantidad de 1.500 pesetas, a cada miembro que asista. Los efectos de este acuerdo se retrotraen a 1 de mayo de 1985.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villada, 18 de abril de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1602

VILLAHERREROS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1986, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Enrique Font Arellano, de la obra número 204-86, titulada "Pavimentación de calles en Villaherreros", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986, por un importe de dos millones quinientas mil pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaherreros, 26 de abril de 1986.— El Alcalde (ilegible).

1655

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1986

Aprobado por esta Corporación Municipal, el Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de 1986, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 7/85, en relación con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 23 de octubre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría Municipal, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación Municipal y los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimen pertinentes.

Ayuntamientos que se relacionan:

- Boada de Campos
- Capillas
- Requena de Campos

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA

1660

1658

1661